Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/13 de fecha 08 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 066-004/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 252/12, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA LPN N° 05/12".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1377/13, de fecha 06 de agosto de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 08 de agosto de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de ampliación del Contrato N° 252/12, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos Varios No Contemplados en la LPN N° 05/12"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula N° 18° Convenio Modificatorio cuanto sigue: "...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la mencionada Ley";

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000617, de fecha 15 de julio del 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, solicitó la ampliación de las cantidad de producto establecido en el contrato resultante de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos Varios No Contemplados en la LPN N° 05/12", suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., y fundamentan que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y cubrir las necesidades de la Institución para la prestación, sin interrupción, de los medicamentos a los pacientes asegurados. A la fecha los mismos cuentan con stock crítico y se han emitido las órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada. Cabe señalar que los productos se

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 066-004/13

encuentran en el segundo pedido de medicamentos del 2013, que se encuentra en curso y las cantidades requeridas son necesarias para cubrir el tiempo necesario hasta la entrega efectiva del producto en el Departamento de Administración de Suministros Médicos;

Que, por Nota DBS/DCO N° 980/13, de fecha 18 de julio de 2013, fue solicitada la conformidad de la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., y por Nota de fecha 25 de julio de 2013, la misma manifestó su consentimiento para la ampliación requerida;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1263/13, de fecha 18 de julio de 2013, fue solicitada a la Oficina de Suministros Médicos informe, si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos para el IPS, en relación con la solicitud de ampliación presentada por el Departamento de Farmacoterapéutica, quienes respondieron por Memorando D.B.S./A.T./O.S.M./ N° 20/13, de fecha 18 de julio de 2013, que a la fecha no fue recepcionada en esa oficina ninguna solicitud de compra;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 1089/13, de fecha 23 de julio de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos Varios No Contemplados en la LPN N° 05/12";

Que, por Dictamen DJ/DDC/N° 1159/13, de fecha 24 de julio de 2013, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"...POR TANTO, en base a la reglamentación citada, si la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, podrá poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación del contrato suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado; la ampliación de la cantidad máxima podrá ser otorgada tal como se dispone en las normativas citadas*";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su art. 9° dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato.*

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CÉSAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 006360/13, de fecha 07 de agosto de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 414.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos catorce millones) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1526/13, de fecha 07 de agosto de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 252/12, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 084/13, de fecha 06 de agosto de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de producto establecido en el Contrato N° 252/12, suscrito con la firma "LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 252/12, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 38/12 "Adquisición de Medicamentos Varios No Contemplados en la LPN N° 05/12", estando a cargo de la Administradora del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CÉSAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 066-004/13

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

Lote	Item	Cód.	Cód. Catálogo	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concent.	Forma Farmac.	Present.	Unid. de Medida	Cant. Máx.	Marca -Proced. - Present. de lo Ofertado	Precio Unit. c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total c/IVA Cant. Máx.	% IVA
63	1	1.319	51161508	003	Salbutamol (Con propelente libre de Cl y/o Br)	100mcg/dosis	Aerosol	Frasco con adaptador Bucal	Unidad	180.000	RESPIRAN /Barcelona - España/Caja conteniendo 1 envase de 200 inhalaciones de 10 mL. Con válvula dosificadora y adaptador oral	11.500	36.000	414.000.000	5%
													G.	414.000.000	

Monto total ampliado LPN N° 38/12: G. 414.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos catorce millones), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Gerente de Salud.----------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.---

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI / ING. HUGO CÉSAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL